

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1302

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.
DEMANDADOS: NATALIA VACCA ZAMORA- ROBERTO VIDAL ZAMORA.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00200-00

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito impetradas por la demandada, el juzgado convocara a las partes a la audiencia regulada en el artículo 372 del CGP.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 24 de junio de 2020 y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales la audiencia **se llevará a cabo de manera virtual.**

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

CÍTESE a las partes para el día **Diecisiete (17) del mes de agosto** del año 2020 a las 9:30AM; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, así mismo se les hace saber que al menos un día antes de la fecha establecida, el despacho remitirá a los correos electrónicos aportados los respectivos enlaces y medios para la conexión a la audiencia.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia virtual de sus representados y testigos (suministrar correos electrónicos), apoyándolos con todos los medios idóneos para una comunicación efectiva como son: buena conexión a internet, computador o dispositivo que cuente con cámara web de buena resolución, micrófono y buen audio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA